46

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ejecutivo Nº 2020-00088

Siendo procedente lo solicitado por la apoderado judicial de la parte actora, mediante escrito visible a folio 38, de conformidad con lo normado en el Art 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.

2.- DECRETAR el desembargo del(os) bien(es) trabado(s) en la presente litis. Por Secretaría, verifíquese la existencia de embargo de remanentes y proceda de conformidad. Ofíciese.

3.- DESGLÓSENSE los documentos base de la ejecución a costa de la parte demandada, dejando constancia que la obligación se encuentra cancelada y entréguense al ejecutado.

4.- ENTREGAR los dineros consignados a órdenes del proceso hasta el día 10 de marzo de 2020 a la parte demandante SISTEMCOBRO S.A.S. y, los dineros consignados a partir de 11 de marzo a la fecha, al demandado ROVINSON CAIDCEDO PRECIADO.

5.- Sin condena en costas.

6.- En su oportunidad ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No 22 del 09 de septiembre de 2020, fijado en la plataforma de la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

z.k.

45

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ejecutivo Nº 2020-00088

Se reconoce personería jurídica al abogado **CARLOS ANDRÉS LEGUÍZAMO MARTÍNEZ**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido.

Se insta al profesional del derecho para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, aporte el correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados de la plataforma de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No 22 del 09 de septiembre de 2020, fijado en la plataforma de la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

z.k.